ACUSE

Asunto: Se emite Dictamen Preliminar respecto de la Propuesta Regulatoria denominada ***"DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE JUEGOS Y SORTEOS."***

Ref. 15/0014/070923

Ciudad de México, a 13 de octubre de 2023.

C. MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas
Secretaría de Gobernación
P r e s e n t e

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada ***"DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE JUEGOS Y SORTEOS"***, así como a su respectivo formulario de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Gobernación (SEGOB) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 11 de octubre de 2023, a través del portal informático de este órgano administrativo desconcentrado.[1] Cabe precisar que la SEGOB, envió una primera versión de lo anterior, el 7 de septiembre de 2023.

Al respecto, se identificó que esa Secretaría cuenta con las atribuciones para emitir la Propuesta Regulatoria, acorde con lo previsto en el artículo 42 del *Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación*[2], el que establece que la Dirección General de Juegos y Sorteos tiene, entre otras, la atribución de vigilar, tramitar y autorizar los actos a los que se refiere la *Ley Federal de Juegos y Sorteos*[3] *(LFJS)* y demás normativa aplicable.

Por lo anterior, la Propuesta Regulatoria y su formulario del AIR quedan sujetos al procedimiento de mejora regulatoria previsto en el Título Tercero, Capítulo III, de la *Ley General de Mejora Regulatoria*[4] (LGMR), por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI, y 75 de dicho ordenamiento, este órgano administrativo desconcentrado tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN PRELIMINAR

- **Consideraciones respecto al requerimiento de simplificación regulatoria.**

Con relación al requisito de simplificación regulatoria prevista en el artículo 78 de *la* LGMR, la SEGOB incluyó un documento anexo[5] al formulario de AIR, respecto del cual se confirmó que la Propuesta Regulatoria conllevaría **beneficios económicos netos** del orden de **$ 4,936,881,670.58** pesos. En consecuencia, se considera que este apartado está debidamente atendido, en concordancia con lo establecido en los artículos 7, fracción I, y 8, fracción I, de la LGMR. Estos artículos subrayan la importancia de perseguir como uno de los principios rectores de la política de mejora regulatoria la obtención de "*mayores beneficios que costos y el máximo beneficio social*". Además, se alinea con los objetivos de esta Comisión, según lo dispuesto en el artículo 23 de la misma ley, el cual establece que esta Comisión tiene

GOBERNACIÓN | UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
26 OCT. 2023 R. O.
RECIBIDO
HORA: 11:40
RECIBIÓ:

[1] https://cofemersimir.gob.mx/
[2] Publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de mayo de 2019.
[3] Publicada en el DOF el 31 de diciembre de 1947.
[4] Publicada en el DOF el 18 de mayo de 2018. Última reforma el 20 de mayo de 2021.
[5] 20231011101100_55875_Anexo II Análisis Costo Beneficio VF.docx

GLS

Frontera, número 16, Colonia Roma Norte, Demarcación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.
Tel: (55) 5629-9500 www.gob.mx/conamer

2023 AÑO DE Francisco VILLA

como objetivo fomentar la mejora de las regulaciones, procurando que éstas produzcan beneficios que superen sus costos y promuevan el bienestar máximo de la sociedad.

Lo anterior es así, toda vez que la Propuesta Regulatoria promueve acciones para garantizar la protección del derecho humano a la salud, conforme al artículo 4 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Esto se logra al prevenir la ludopatía mediante una adecuada regulación de los juegos de azar, con enfoque especial en los grupos más vulnerables. Asimismo, busca asegurar el derecho a la transparencia y acceso a la información, al fortalecer la información y base de datos disponibles para la Dirección General de Juegos y Sorteos. Además de que, busca garantizar el derecho a la igualdad y no discriminación al establecer participaciones uniformes, eliminado desigualdades entre los permisionarios y asegurando un trato equitativo. También genera certeza jurídica para los sujetos regulados y la población al establecer lineamientos claros en la regulación de los juegos de azar y apuestas.

II. Consideraciones Generales.

Con la finalidad de brindar el contexto que derivó en el tema de la Propuesta Regulatoria, se indican los antecedentes del marco legal que da cabida a dicha propuesta, los cuales se tienen aquí por reproducidos literalmente en obvio de repeticiones como si a la letra se insertaran.

Por lo antes expuesto, se coincide con la SEGOB, que es esencial actualizar y mejorar la regulación, dado que la última modificación significativa se realizó en 2013 y, desde entonces, la sociedad y los paradigmas regulatorios han evolucionado, lo que ha resultado en una falta de ordenamiento en la industria y ha generado incertidumbre jurídica. Con la Propuesta Regulatoria, se brindarán los elementos necesarios para estructurar un marco jurídico actualizado en materia de juegos y sorteos, adecuado a la dinámica vigente, puesto que reconoce que los procesos actuales son obsoletos e ineficientes, por lo que una actualización es imperativa.

III. Objetivos y problemática.

Con relación al apartado 2 del formulario de AIR que solicita la descripción de la problemática que da origen a la Propuesta Regulatoria, la SEGOB precisó en el formulario de AIR los objetivos y la problemática que la Propuesta Regulatoria pretende atender, los cuales se tienen aquí por reproducidos literalmente en obvio de repeticiones como si a la letra se insertaran.

A partir de ello, la SEGOB propone atender los fallos encontrados en el desarrollo de las actividades previstas en la LFJS y su *Reglamento*[6], a través de los siguientes objetivos:

- Brindar certeza jurídica a los permisionarios, usuarios y a la ciudadanía en general, respecto a los juegos donde medien apuestas y los sorteos que están permitidos conforme a la LFJS;
- Facilitar el entendimiento por parte de la sociedad, permisionarios y usuarios respecto a las actividades permitidas que pueden realizar los centros de apuestas remotas y salas de sorteos y; quienes son las sociedades mercantiles dueñas y explotadoras de un permiso;
- Proteger y garantizar los derechos humanos de las personas participantes en los juegos donde medien apuestas y en los sorteos;
- Generar seguridad jurídica evitando discrecionalidades que producen ventajas o desventajas para los permisionarios, y
- Simplificar trámites que generen costos innecesarios a los permisionarios.

[6] Publicado en el DOF el 17 de septiembre de 2004 y modificado el 23 de octubre de 2013.

GLS

Frontera, número 16, Colonia Roma Norte, Demarcación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.
Tel: (55) 5629-9500 www.gob.mx/conamer

2023 AÑO DE Francisco VILLA

La intervención de la SEGOB como Autoridad reguladora en la materia, de la Propuesta Regulatoria que concierne al presente Dictamen, tiene como objetivo prevenir prácticas arbitrarias e inequitativas que puedan afectar los derechos de los sujetos obligados y a la sociedad en general.

En este contexto, las problemáticas que se pretenden resolver abarcan varios aspectos, es decir, se busca establecer uniformidad en los juegos de azar al proponer que solo aquellos juegos contemplados en la Ley Federal de Juegos y Sorteos puedan ser autorizados, esta medida apunta a evitar ambigüedades y a garantizar una aplicación coherente de la regulación. Además, se busca fomentar la transparencia en las participaciones mediante la propuesta de lineamientos claros para determinar los montos que deben corresponder al Gobierno Federal, este enfoque busca asegurar igualdad y transparencia en la distribución de recursos.

Aunado a lo anterior, se plantea la eliminación de la figura de los operadores, con el fin de garantizar la transparencia en la propiedad y operación de los establecimientos relacionados con juegos y sorteos, con lo que, se busca eliminar posibles ambigüedades en la propiedad y operación de los establecimientos. Asimismo, se busca brindar certeza jurídica a la población en lo que respecta a los centros de apuestas y salas de sorteos. Este objetivo se lograría mejorando la base de datos de la DGJS y fortaleciendo la información disponible para la toma de decisiones relacionadas con la autorización de nuevos establecimientos.

Finalmente, se plantea la eliminación de figuras que con el tiempo se han vuelto obsoletas y desactualizadas, y que ya no son relevantes en la industria de juegos y sorteos,esta acción se enmarca en la necesidad de mantener la regulación actualizada y centrada en aspectos pertinentes y actuales de la industria.

En virtud de lo anterior, se considera que la SEGOB atendió la información solicitada en el formulario de AIR para el apartado correlativo.

IV. Identificación de las Posibles Alternativas a la Regulación.

Con la finalidad de responder el numeral 4 del formulario del AIR, la SEGOB identificó en el formulario de AIR diversas opciones a la emisión de la regulación, a saber:

No emitir regulación alguna

"Actualmente la posibilidad de ejecutar un permiso a través de Operadores (figura mercantil con la que el Permisionario puede contratar o asociarse para explotar su permiso) implica la ineficiencia en el cumplimiento de las atribuciones de control y vigilancia de la Secretaría, a través de la Dirección, pues no existe la certeza de que quien esté realizando actividades relacionadas con juegos y apuestas permitidos por la ley, es quien obtuvo el permiso para ello y, de la misma manera, el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento del mismo -de facto-, quedan supeditados a la voluntad del operador, pues se desvinculan del permiso original; por lo que la no regulación impediría establecer un desarrollo y ejecución de procesos de fiscalización con mayor precisión a fin de lograr una efectiva transparencia y rendición de cuentas.

Además, el no emitir regulación al respecto implicaría dejar en estado de incertidumbre jurídica constante a los actores que intervienen en el sector de juegos con cruce de apuestas ante el posible incumplimiento a las obligaciones del Reglamento, ello por la confusión de quién es el sujeto obligado, pues pudiera entenderse que los "permisionarios" tienen dicha responsabilidad, y no así al "operador".

De igual forma, se vincula al permisionario con cargas de obligaciones adicionales, pues obliga a que sus operadores cumplan con lo dispuesto en el Reglamento y, en caso contrario, las sanciones podrían están dirigidas a aquellos, pues aunque estos fueran ajenos al incumplimiento, la afectación a los intereses del particular (permisionario) es directa.

Frontera, número 16, Colonia Roma Norte, Demarcación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.
Tel: (55) 5629-9500 www.gob.mx/conamer

2023 AÑO DE Francisco VILLA

Esto se traduciría en un incremento de la substanciación de procedimientos administrativos sancionatorios, de quejas, reclamaciones e impugnaciones y, si bien es cierto que la Administración Pública Federal está obligada a gestionar los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, también lo es que estos recursos materiales, humanos, económicos y temporales son limitados, por lo que dichos procedimientos representan una carga administrativa considerable que se torna insostenible.

En consecuencia, si no se emite ninguna regulación, no sólo se mantendrá la problemática en el estado actual, es decir, la persistencia de una situación en la que el Reglamento no sea congruente con la ley, sino que, además, esta situación se agravaría, lo que resultaría en la transgresión del orden público, el interés social y la certeza jurídica."[7] (sic)

Esquemas de autorregulación

"La función de la Dirección General de Juegos y Sorteos es autorizar, controlar, vigilar, tramitar y resolver los asuntos relacionados con el cumplimiento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos y su Reglamento, incluyendo todos los procedimientos administrativos y sancionatorios que deriven de juegos con apuestas y sorteos. Asimismo, le corresponde la expedición, modificación y finiquito de permisos de juegos con apuestas y sorteos, así como la supervisión y vigilancia del cumplimiento de los términos y condiciones consignados en los mismos, dicha atribución tiene por objeto brindar certeza jurídica e igualdad de condiciones en las disposiciones normativas aplicables a quienes se ubiquen en los supuestos previstos en las mismas.

Por el contrario, en el supuesto de un esquema de autorregulación se deben considerar, cuando menos, las siguientes consecuencias:

a) *Competencia desleal. La autoridad reguladora al abstenerse de emitir las directrices necesarias que permitan ejercer un control horizontal sobre permisionarios y conceder que cada una de éstas se rija bajo esquemas de autorregulación, estaría indirectamente ocasionando que se construyan escenarios en los que se vulnere el bien común al perseguir un lucro desmedido, valiéndose de los elementos que considere aptos para hacerlo, como la descalificación a sus homólogas, por ejemplo, dando como resultado una competencia desleal.*
b) *Incorrecta administración pública. Los esquemas de autorregulación establecidos por permisionarios estarían sujetos a los intereses y voluntades de las mismas, por lo que el respeto al bien común, los derechos humanos y a las garantías fundamentales de las personas participantes podría verse transgredido de manera sistemática.*
c) *Diversificación de esquemas. Puede derivar en la implementación de tantas reglas y acuerdos internos como permisionarios autorizados existieran, lo que no garantiza objetividad, ni el cumplimiento de criterios de eficiencia y simplificación administrativa, puesto que responden a intereses particulares. Al no contar con disposiciones homologadas, las y los actores se encontrarían en estado de indefensión y en un constante estado de incertidumbre jurídica.*
d) *Códigos de Comportamiento. El comportamiento de la industria, con respecto al cumplimiento de sus obligaciones en la actualidad refleja un grado de madurez que no garantiza la posibilidad de autorregulación que conlleve a la estandarización voluntaria y al cumplimiento de las normas de observancia general que conlleven al bien común.*

Conforme a lo anterior, los costos vinculados con la carga administrativa se incrementarían para el Estado y, los impactos negativos serían absorbidos por la población en general por una afectación directa."[8](sic)

Incentivos Económicos

"Actualmente, el monto de la participación a la que está obligado el permisionario está vinculada al permiso que le fue otorgado, dicha situación implica la posibilidad de que cada permisionario tenga definido un porcentaje distinto no obstante que desarrolle exactamente la misma actividad que otro.

Ahora bien, de conformidad con lo anterior, en la alternativa que nos ocupa, una de las vías que tendría la autoridad reguladora para poder establecer y aplicar incentivos económicos sería, en el caso de los

[7] Apartado II. –Identificación de las posibles alternativas a la Regulación del documento: *"20231011101100_55875_Anexo1 FORMULARIO_AIR_DE_IMPACTO_MODERADO_SEGOB_JUEGOS_Y_SORTEOS VF"*

[8] Ídem.

GLS

Frontera, número 16, Colonia Roma Norte, Demarcación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.
Tel: (55) 5629-9500 www.gob.mx/conamer

2023 AÑO DE Francisco VILLA

permisionarios, mediante la puesta en marcha de reducciones al porcentaje que están obligadas a enterar a la Secretaría de Gobernación por concepto de participaciones.

Sin embargo, esos incentivos no sentarían las bases para establecer un esquema equitativo en el que se definan los principios indispensables, bajo los cuales se rija el desarrollo de la actividad, por parte de los permisionarios. Dicha reducción implicaría continuar con la definición desigual del cumplimiento de la obligación plasmada en cada permiso.

Por otra parte, en los requisitos que debe cumplir la solicitud de permiso no se contempla la presentación de una proyección de la plantilla laboral que incluya al menos el número de empleos a generar, el tipo de relación laboral y las condiciones de trabajo. Esta situación conduce a que dichas relaciones se desarrollen de manera informal y, a su vez, no aseguren la protección de los derechos laborales ni la maximización del beneficio social en relación con la autorización de establecimientos.

Dadas las condiciones actuales respecto a la plantilla laboral, no se cuenta con elementos que permitan considerar un estímulo económico en favor de los permisionarios, pues para que esto fuera factible se requiere mayor claridad y formalidad de dichas relaciones laborales y el cumplimiento de las normas laborales. Dichos extremos sin dejar de considerar que un incentivo económico implicaría una disminución importante en las aportaciones que capta la Dirección General de Juegos y Sorteos que, de acuerdo con la propia normatividad vigente, deben destinarse al mejoramiento de los establecimientos de prevención social y de asistencia, dependientes de las Secretarías de Gobernación, de Salud y de Hacienda.

De acuerdo con lo anterior, se concluye que no existen las condiciones necesarias para la viabilidad de esta alternativa."[9]*(sic)*

Otras: Política Pública

"Esta autoridad reguladora, como entidad administradora de recursos públicos y proveedora del orden y de la seguridad de la sociedad en materia de juegos y sorteos, está obligada a atender y resolver los problemas públicos que de esta esfera emanan y, en consecuencia, a llevar a cabo el proceso de diseño, elaboración, implementación y evaluación de los mecanismos necesarios para tal fin.

Uno de estos mecanismos puede ser las políticas públicas, entendidas como el producto de los procesos de toma de decisiones del Estado frente a determinados problemas públicos, ofreciendo una amplia gama de estrategias de acción, que llevan implícita la corresponsabilidad entre el gobierno y los gobernados.

En este sentido, una política pública para atender la falta de ordenamiento de la industria del juego implicaría el establecimiento de más de una estrategia orientada a la resolución de esta problemática, así como a la obtención de mayores niveles de bienestar social, en donde se establezcan recursos, medios, agentes y fines de las acciones a seguir para la obtención de los objetivos señalados.

En este sentido, la propuesta de regulación es tan solo una de estas estrategias que, posteriormente, pueden dar la pauta para la generación e implementación de una política pública en la materia. Es decir, que cualquier iniciativa de política pública primero requiere de la existencia de un marco normativo sólido. Cualquier política pública en materia de juegos y sorteos que sea implementada sin los cambios propuestos al Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, verá comprometida su efectividad."[10](sic)

Por lo cual, ninguna de las alternativas por sí sola aborda de manera efectiva los problemas identificados en la industria de juegos y sorteos y todas ellas carecen de la viabilidad necesaria para lograr una regulación adecuada y que cumpla con los principios de equidad, transparencia y eficiencia.

Además, esa Secretaría presenta la justificación de porqué la Propuesta Regulatoria es la opción más viable y efectiva para abordar las problemáticas, a saber:

"La propuesta atiende directamente las dos prioridades en relación con los juegos y sorteos: la necesidad de regularizar el sector tras la existencia de un reglamento que permite actividades que no son previstas en la

[9] Ídem.
[10] Ídem.

CLS

Frontera, número 16, Colonia Roma Norte, Demarcación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.
Tel: (55) 5629-9500 www.gob.mx/conamer

2023 AÑO DE Francisco VILLA

Ley Federal de Juegos y Sorteos; y el fortalecimiento a las capacidades de control y regulación de la DGJS para la debida fiscalización y vigilancia de las personas morales titulares de permisos federales en la materia.

Sobre el primer punto, esta propuesta permite que la operación de la DGJS en cuanto al trámite, dictaminación y resolución de las solicitudes de los permisionarios se desenvuelva en un marco claramente delimitado y con menor espacio para la discrecionalidad. Es así que las personas servidoras públicas encargadas del estudio de las solicitudes contarán con mayor certeza para la realización de sus labores cotidianas. Lo anterior a su vez, permitirá que los trámites de la DGJS sean resueltos con mayor rapidez y contribuirá a reducir costos de operación para las personas morales cuya actividad empresarial depende de la autorización de actividades de parte de la DGJS.

La regularización del sector respecto del tipo de actividades que se establecen en el artículo 2 de la Ley Federal de Juegos y Sorteos elimina la obligación hacia la DGJS de operar en un contexto de imposibilidad material y jurídica para proponer reglamentación y mecanismos de control respecto de actividades y modalidades de juego no permitidas a nivel federal. Hasta que la Ley Federal de Juegos y Sorteos permita de manera explícita actividades adicionales a las ya señaladas en su artículo 2, la DGJS no podrá contar con los instrumentos suficientes para regular actividades no contempladas.

En relación con el aspecto del fortalecimiento de las capacidades de la DGJS, existe un impacto positivo, tanto para la industria como para los consumidores de sus servicios, que se deriva directamente de la presente propuesta. Primeramente, la existencia de la figura del operador ha permitido que exista una segunda instancia de regulación donde la DGJS no tiene atribuciones para una correcta supervisión de la industria. Es así que dicha figura ha introducido, en el mercado de juegos y sorteos, una serie de incentivos negativos que han provocado que la industria crezca de manera desigual y en un ambiente de competencia desleal. El punto diferencial de esta propuesta frente a otras alternativas consiste en un mayor control de la industria a partir de las solicitudes y trámites que se atiendan una vez haya sido publicado el nuevo Reglamento.

En segundo lugar, la posibilidad de retomar únicamente las actividades que explícitamente establece la Ley Federal de Juegos y Sorteos en su artículo 2 evitará la propagación de modalidades de entretenimiento que no se encuentran debidamente reguladas y que, por lo tanto, pueden ser proclives a inducir al engaño, el error o la confusión de parte de los consumidores. Si el Reglamento señala con claridad las modalidades de juegos y sorteos que son legales, los consumidores a su vez podrán tomar decisiones con información precisa para reducir al mínimo la posibilidad de estar expuestos a fraudes o engaños. Adicionalmente, el freno a la propagación de modalidades de juego no contempladas en la Ley Federal de Juegos y Sorteos facilitará una profunda supervisión y control respecto de los establecimientos con dichos juegos irregulares.

Adicionalmente, se proponen cambios relacionados con la mejora regulatoria como la eliminación del cambio de ubicación o domicilio, para que únicamente existan las modalidades de solicitud de alta y baja de establecimientos para las actividades de Centros de Apuestas Remotas y Salas de Sorteos. Otras propuestas contribuyen a la facilidad para ejercer facultades de vigilancia de parte de la DGJS como la presentación de plantilla laboral y condiciones de trabajo, y el establecimiento de las participaciones serán determinadas por la Secretaría y sus lineamientos correspondientes.

En conclusión, la propuesta de modificación al Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos tiene impactos positivos significativos en comparación con los costos que implicaría su implementación. Considerando además que la propuesta tiene como principal propósito la normalización del contenido de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, es que cualquier costo que implique su ejecución hacia la industria implicaría a su vez la operación de sus jugadores en un esquema no permitido por la Ley vigente y que, por lo tanto, no tiene razón de ser." [1](sic)

En ese orden de ideas, esa Secretaría justificó porque la emisión de la Propuesta Regulatoria es la mejor opción para atender la problemática identificada, ello, porque aborda directamente las dos prioridades relacionadas con los juegos y sorteos, a saber: 1) regularizar un sector que ha operado con actividades no contempladas en la LFJS, y 2) fortalecer las capacidades de control y regulación de la DGJS para fiscalizar adecuadamente a los titulares de los permisos.

[1] Ídem.

Frontera, número 16, Colonia Roma Norte, Demarcación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.
Tel: (55) 5629-9500 www.gob.mx/conamer

2023 AÑO DE Francisco VILLA

Además, con lo establecido en la Propuesta Regulatoria, la SEGOB podrá operar en un marco más definido, lo que disminuirá la discrecionalidad y permitirá una mayor certeza para las personas encargadas de evaluar las solicitudes. Esto, a su vez, acelerará los procesos de autorización y reducirá los costos de operación para las personas morales que dependen de la autorización de actividades de la DGJS.

Adicionalmente, la Propuesta Regulatoria evita la proliferación de modalidades de juego no reguladas, al definir claramente las modalidades legales de juegos y sorteos en el *Reglamento;* con lo que se proporciona a los consumidores información precisa y se reduce el riesgo de fraudes o engaños.

La propuesta también facilita la capacidad de supervisión de la DGJS, al requerir a los permisionarios la presentación de información sobre la plantilla laboral y las condiciones de trabajo.

En ese contexto, a partir de la información aportada por la SEGOB, se observa que, el marco jurídico vigente en materia de juegos y sorteos no le permite contar con los elementos para atender las solicitudes de permisos, aunado a que tal como se encuentra actualmente, genera diversas posibilidades de interpretación, que derivan en la práctica de modalidades que no se establecen en el contexto legal en vigor, por lo que se requiere de mayor estructura y soporte, así como reglas claras y específicas; en este sentido, la Propuesta Regulatoria promueve acciones para reducir posibles riesgos de fraudes o engaños, entre los particulares que ofrecen y consumen las actividades reguladas por el Reglamento en análisis.

Finalmente, dadas las consideraciones expresadas respecto a la Propuesta Regulatoria y las acciones previstas en ella y debido a que, como ya se señaló ninguna de las alternativas analizadas por sí sola aborda de manera efectiva los problemas identificados en la industria de juegos y sorteos, se puede advertir que su emisión es la mejor alternativa para atender la problemática identificada, con lo que se da por atendida la sección en comento.

III. Impacto de la Regulación.

A. Creación, modificación y/o eliminación de trámites.

Respecto al numeral 6 del formulario de AIR, relativo a que se indique si la Propuesta Regulatoria crea, modifica o elimina trámites, la SEGOB incluyó los movimientos de los trámites que derivaran a partir de su emisión incluyendo la justificación correspondiente, sobre cada uno de esos movimientos, de la información expuesta se destaca lo siguiente:

A.1 Modificación de nueve trámites.

NO.	NOMBRE DEL TRÁMITE	HOMOCLAVE
1	Permiso General de Sorteos / Permiso para sorteos sin venta de boletos	SGOB-01-009-A
2	Permiso General de Sorteos / Permisos de sorteo con venta de boletos	SGOB-01-009-B
3	Permiso General de Sorteos / Permisos de sorteo de ganador instantáneo	SGOB-01-009-C
4	Permiso General de Sorteos / Permiso de sorteo en los Sistemas de Comercialización	SGOB-01-009-D
5	Permiso General de peleas de gallos / Permiso para peleas de gallos con cruce de apuestas en escenarios temporales con rifa	SGOB-01-015-A
6	Permiso General de peleas de gallos / Permiso para peleas de gallos con cruce de apuestas en escenarios temporales con rifas y sorteos de números en tarjetas pre- impresas	SGOB-01-015-B
7	Permiso General de carreras de caballos / Permiso para peleas de carreras de caballos con cruce de apuestas en escenarios temporales	SGOB-01-015-C
N8	Permiso para juegos en Ferias Regionales / Permiso para Ferias Regionales con Lotería Mexicana Tradicional	SGOB-01-026-A
9	Permiso para juegos con apuestas en Ferias Regionales / Permiso para Ferias Regionales sin Lotería Mexicana Tradicional	SGOB-01-026-B

GLS

Frontera, número 16, Colonia Roma Norte, Demarcación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.
Tel: (55) 5629-9500 www.gob.mx/conamer
2023 AÑO DE Francisco VILLA

La Propuesta Regulatoria añade los incisos c y d al artículo 21, fracción IV de la Propuesta Regulatoria. Esta adición implica la modificación de los 9 trámites previamente señalados, añadiendo los siguientes requisitos:

c. Señalar nombre, nacionalidad, domicilio y adjuntar copia de identificación oficial con fotografía de cada uno de los socios o accionistas de alguna de las sociedades que conformen a la persona moral solicitante, y
d. Presentar declaración bajo protesta de decir verdad, que los socios o accionistas no han sido condenados por delito doloso de índole patrimonial, fiscal ni relacionado con la delincuencia organizada o de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Adicionalmente, la SEGOB argumentó las razones para realizar las modificaciones, indicando lo siguiente:

> ***"Justificación**: A nivel nacional e internacional se identifica que las actividades relacionadas a juegos con apuestas y juegos de azar, al ser actividades que se centran en el movimiento, ganancia y pérdida de recursos económicos, de permisionarios y participantes, los sitúa en una posición de vulnerabilidad para recibir (voluntaria o involuntariamente) recursos de procedencia ilícita y/o de formar parte de estrategias de evasión fiscal. Es por ello que se plantea la necesidad de conocer con detalle no solo a las entidades mercantiles, sino a los individuos que las conforman hasta el último beneficiario de ellas.*
>
> *Por otro lado, el artículo 2 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita establece que el objeto de esa ley es proteger el sistema financiero y la economía nacional, estableciendo medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos u operaciones que involucren recursos de procedencia ilícita. Para esto, en la fracción 1 del artículo 17, sitúa como actividades vulnerables las vinculadas a la práctica de juegos con apuestas, concursos o sorteos que realicen organismos descentralizados conforme a las disposiciones legales aplicables, o se lleven a cabo al amparo de los permisos vigentes concedidos por la Secretaría de Gobernación bajo el régimen de la Ley Federal de Juegos y Sorteos y su Reglamento.*
>
> *A través de la presente acción regulatoria, la DGJS tendrá mayores elementos para autorizar o negar un permiso. Los anteriores requisitos, al ser meras declaraciones bajo protesta de decir verdad a través de un escrito libre por parte del particular, no implican grandes costos para el ciudadano o permisionario.*
>
> *Para mayor claridad respecto de los costos por las modificaciones a los trámites, se anexa el documento correspondiente con el desglose de dichos costos.*
>
> *El Proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas Disposiciones del Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos también elimina el trámite denominado: Solicitud de cambios de ubicación de establecimientos autorizados y/o domicilio social del Permisionario con homoclave SGOB-01-031."*[12](sic)

A.2 Eliminación de un trámite.

1. ***Homoclave: SGOB-01-031***, Nombre: "Solicitud de cambios de ubicación de establecimientos autorizados y/o domicilio social del Permisionario".

Para la eliminación propuesta, esa Secretaría incluye la siguiente justificación:

> ***"Justificación:** A nivel nacional e internacional se identifica que las actividades relacionadas a juegos con apuestas y juegos de azar, al ser actividades que se centran en el movimiento, ganancia y pérdida de recursos económicos, de permisionarios y participantes, los sitúa en una posición de vulnerabilidad para*

[12] *Apartado III, del documento, 20231011101100_55875_Anexo1 FORMULARIO_AIR_DE_IMPACTO_MODERADO_SEGOB_JUEGOS_Y_SORTEOS VF.docx*

GLS

Frontera, número 16, Colonia Roma Norte, Demarcación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.
Tel: (55) 5629-9500 www.gob.mx/conamer

2023 AÑO DE Francisco VILLA EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

recibir (voluntaria o involuntariamente) recursos de procedencia ilícita y/o de formar parte de estrategias de evasión fiscal. Es por ello que se plantea la necesidad de conocer con detalle no solo a las entidades mercantiles, sino a los individuos que las conforman hasta el último beneficiario de ellas.

Por otro lado, el artículo 2 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita establece que el objeto de esa ley es proteger el sistema financiero y la economía nacional, estableciendo medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos u operaciones que involucren recursos de procedencia ilícita. Para esto, en la fracción 1 del artículo 17, sitúa como actividades vulnerables las vinculadas a la práctica de juegos con apuestas, concursos o sorteos que realicen organismos descentralizados conforme a las disposiciones legales aplicables, o se lleven a cabo al amparo de los permisos vigentes concedidos por la Secretaría de Gobernación bajo el régimen de la Ley Federal de Juegos y Sorteos y su Reglamento.

A través de la presente acción regulatoria, la DGJS tendrá mayores elementos para autorizar o negar un permiso. Los anteriores requisitos, al ser meras declaraciones bajo protesta de decir verdad a través de un escrito libre por parte del particular, no implican grandes costos para el ciudadano o permisionario.

Para mayor claridad respecto de los costos por las modificaciones a los trámites, se anexa el documento correspondiente con el desglose de dichos costos.
El Proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas Disposiciones del Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos también elimina el trámite denominado: Solicitud de cambios de ubicación de establecimientos autorizados y/o domicilio social del Permisionario con homoclave SGOB-01-031."[13] (sic)

A.3 Modifica plazos que afectan al trámite SGOB-01-29.

La Propuesta Regulatoria plantea modificar el plazo de 15 a 30 días de antelación para que los permisionarios puedan solicitar autorización para la realización de eventos especiales o promocionales por verificarse, de acuerdo con el artículo 78 de la Propuesta Regulatoria; esta modificación afecta directamente al trámite con homoclave *SGOB-01-029*.

A.4 Modificación de un trámite con cambios específicos.

Finalmente, en atención al numeral en análisis, la SEGOB identificó y justificó la modificación para el trámite **SGOB-01-038**: *"Permiso para la apertura y operación del cruce de apuestas en hipódromos, galgódromos. frontones, así como la instalación de centros de apuestas remotas y de salas de sellos de números o símbolos"*, porque implica cambios diferentes a los nueve primeros, para lo cual señala lo siguiente:

***"Justificación**: A nivel nacional e internacional se identifica que las actividades relacionadas a juegos con apuestas y juegos de azar, al ser actividades que se centran en el movimiento, ganancia y pérdida de recursos económicos, de permisionarios y participantes, los sitúa en una posición de vulnerabilidad para recibir (voluntaria o involuntariamente) recursos de procedencia ilícita y/o de formar parte de estrategias de evasión fiscal. Es por ello que se plantea la necesidad de conocer con detalle no solo a las entidades mercantiles, sino a los individuos que las conforman hasta el último beneficiario de ellas.*

Por otro lado, el artículo 2 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita establece que el objeto de esa ley es proteger el sistema financiero y la economía nacional, estableciendo medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos u operaciones que involucren recursos de procedencia ilícita. Para esto, en la fracción 1 del artículo 17, sitúa como actividades vulnerables las vinculadas a la práctica de juegos con apuestas, concursos o sorteos que realicen organismos descentralizados conforme a las disposiciones legales aplicables, o se lleven a cabo al amparo de los permisos vigentes concedidos por la Secretaría de Gobernación bajo el régimen de la Ley Federal de Juegos y Sorteos y su Reglamento.

[13] Ídem.

Frontera, número 16, Colonia Roma Norte, Demarcación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.
Tel: (55) 5629-9500 www.gob.mx/conamer

2023 AÑO DE Francisco VILLA

A través de la presente acción regulatoria, la DGJS tendrá mayores elementos para autorizar o negar un permiso. Los anteriores requisitos, al ser meras declaraciones bajo protesta de decir verdad a través de un escrito libre por parte del particular, no implican grandes costos para el ciudadano o permisionario.

En cuanto al nombre comercial, se busca tener la claridad y transparencia ante la ciudadanía de la denominación que será visible y relacionable por la población circundante al nuevo establecimiento. Los permisionarios a los que impactan estos nuevos requisitos son sociedades mercantiles que cuentan con un nombre de carácter general, pero al poder tener más de un establecimiento en funciones es que se solicita que mencionen el nombre comercial que usarán para cada una de las aperturas que soliciten.

Por lo que respecta a la proyección de la plantilla laboral, se estima pertinente obtener los datos solicitados, dado que uno de los argumentos más sólidos que ha presentado el sector y ha sido identificado por autoridades de los tres niveles de gobierno, es que estas actividades traen consigo la generación de empleos a las comunidades donde se establecen. Siendo así, con la información a proporcionar se tendrán datos más específicos y cuantificables del impacto positivo por recibir. La Ley Federal del Trabajo en su artículo 25 contempla las condiciones de trabajo en las relaciones laborales individuales y el artículo 391 las condiciones de trabajo en los contratos colectivos, por lo que cualquier patrón que pretenda generar relaciones de trabajo individuales o colectivas debe cumplir con las obligaciones que dicha Ley le impone."[14] (sic)

Para cada movimiento propuesto, la SEGOB precisó los cambios en el fundamento jurídico, requisitos, y demás elementos previstos en el artículo 46 de la LGMR, que cambiarán con la emisión de la Propuesta Regulatoria, por lo cual el presente numeral se considera atendido.

B. Acciones Regulatorias distintas a trámites.

Con relación al numeral 7. AIR en el cual se solicita que la Dependencia seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites, la SEGOB incluyó tres acciones regulatorias con su respectiva justificación, como se muestra a continuación:

B.1 Establecen obligaciones. Las participaciones serán determinadas por lineamientos.

De acuerdo con SEGOB, la modificación propone que el establecimiento de las participaciones que deben entregar los permisionarios a la Secretaría, sean determinadas a partir de lineamientos que ésta misma emita, en contraste con la disposición anterior que lo situaba al momento de la expedición del permiso en específico.

Artículos de la propuesta regulatoria:

- Adiciona: Artículo 3, fracción XV Bis. Participaciones.
- Artículos Reforma: Artículo 8.

JUSTIFICACIÓN:

"Los porcentajes de las participaciones correspondientes a las actividades de cada permisionario son directamente determinados por la Secretaría de Gobernación en función de lo estimado y regulado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los artículos 1, 10, 11 y 12 de la Ley de Ingresos de la Federación para cada ejercicio fiscal. Es así que la Secretaría de Gobernación, a través de la DGJS, ya cuenta con una lista de tarifa de aprovechamientos para el año 2023 respecto a cada permiso que otorga, la cual se anexa al presente documento y será la base general para conformar los nuevos lineamientos.

Se anexan algunos ejemplos de tarifas ya existentes que se pretenden formalizar a través de lineamientos para participaciones:

[14] Ídem.

Frontera, número 16, Colonia Roma Norte, Demarcación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.
Tel: (55) 5629-9500 www.gob.mx/conamer

2023 AÑO DE Francisco VILLA

Carreras de caballos	
Concepto	**Cuota con Ajuste 2023 (pesos)**
1 carrera	*$3,563.27*
2 carreras	*$6,076.03*
3 carreras	*$6,758.41*
4 o más carreras (por cada carrera)	*$2,133.01*
Tercia	*$5,755.92*
Cuarteta	*$7,954.43*
Quinteta	*$10,227.11*
Sexteta	*$12,364.48*

Hipódromo, Galgódromo o Frontón en Vivo	**Porcentaje de Aprovechamiento**
Apuestas realizadas en las propias instalaciones del espectáculo en vivo	*2% sobre el monto de las apuestas*
Apuestas realizadas en los libros foráneos de la misma empresa	*2% sobre el monto de las apuestas*
Apuestas realizadas en los libros foráneos de otras empresas nacionales	*2% sobre el monto de las apuestas*

Estas tarifas se han ido ajustando anualmente al factor de actualización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La SEGOB ha recaudado por centros de apuestas remotas y salas de sorteos los siguientes montos:

Pago de participaciones por centros de apuestas remotas y salas de sorteos	
Ejercicio fiscal	**Monto**
2017	*$1,042,893,375.36*
2018	*$1,087,329,360.34*
2019	*$1,213,687,962.28*
2020	*$577,810,294.71*
2021	*$1,032,731,952.87*
2022	*$1,277,735,601.69*
2023	*$833,242,111.00 (primer semestre)*

El principal objetivo de la elaboración de los lineamientos para el cobro de las participaciones es brindar certeza a los permisionarios y a la ciudadanía en general, respecto al cobro de cada uno de los conceptos del RLFJS y no permitir el actuar discrecional del funcionario público a la hora de estipular las participaciones en cada uno de los permisos.

De manera adicional, la última actualización del Acuerdo por el que se da a conocer que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autoriza a la Secretaría de Gobernación el monto de los aprovechamientos en materia de Juegos y Sorteos, fue la correspondiente al ejercicio fiscal 2014."[15] (sic)

[15] Apartado III.-Impacto de la Regulación, numeral 7 del documento, "20231011101100_55875_Anexo FORMULARIO_AIR_DE_IMPACTO_MODERADO_SEGOB_JUEGOS_Y_SORTEOS VF.docx"

Frontera, número 16, Colonia Roma Norte, Demarcación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.
Tel: (55) 5629-9500 www.gob.mx/conamer

2023 AÑO DE Francisco VILLA EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

B.2 Establecen obligaciones. Proyecciones laborales y actualizaciones de las relaciones laborales.

De acuerdo con SEGOB, la Propuesta Regulatoria establece la obligación de realizar la actualización dentro de los primeros diez días del año, la información y documentación respecto a las relaciones laborales que operan el establecimiento.

- **Artículo de la propuesta regulatoria:**
  - Adiciona: fracción XIV al Artículo 29,

JUSTIFICACIÓN:

"Una de las mayores virtudes de los establecimientos radica en la generación de empleos en la ciudad en la que operan sus actividades. Actualmente en el Reglamento, uno de los requisitos para abrir un nuevo establecimiento consiste en especificar "el número de empleos a generar" (Artículo 22, fracción VI). Con la propuesta de proyecto se pretende adicionar como requisitos para obtener una autorización, la proyección de la plantilla laboral que incluya el tipo de relación de trabajo y las condiciones de trabajo. Esto, con la finalidad de auxiliar al cumplimiento de las obligaciones que los patrones tienen en la Ley Federal del Trabajo vigente.

Como el requisito mencionado consiste en una "proyección laboral" la cual por su naturaleza es sujeta a cambios, con la obligación propuesta, se pretende asegurar que la Dirección General de Juegos y Sorteos conozca a inicios de cada año, la información de las relaciones laborales que guarda con su personal con fines estadísticos y de cumplimiento a la Ley Federal del Trabajo y al Estado de derecho que le corresponde salvaguardar a todas las autoridades federales.

Se propone que sea en el mes de enero ya que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores (Infonavit) han informado a través de comunicados oficiales que año con año existen prácticas irregulares de empleadores que en el mes de diciembre despiden o dan de baja trabajadores registrados como permanentes y en el mes de enero del siguiente año los vuelven a contratar con la finalidad de evadir ciertas responsabilidades de carácter laboral y de seguridad social.

El IMSS en su comunicado No. CC030/2022 informó que "Las bajas injustificadas impactan negativamente en la continuidad de los derechos laborales, de seguridad social y de vivienda de las personas trabajadoras afectadas. Entre noviembre y diciembre de 2021, se perdieron 312,902 puestos de trabajo, de los cuales 69.1% correspondía a puestos de trabajo registrados como permanentes. Si bien existen contrataciones temporales legítimas, lo cierto es que muchas de las personas trabajadoras dadas de baja en diciembre y recontratadas en enero están registradas por los patrones ante el IMSS como permanentes; por lo tanto, estas bajas son una práctica totalmente irregular. Al respecto, cabe destacar que durante enero de 2022 se recontrataron con la misma empresa 126,256 personas trabajadoras dadas de baja en diciembre de 2021".

Por lo anterior y con la finalidad de autorizar, controlar y vigilar de mejor forma los asuntos relacionados con el Reglamento y la Ley Federal de Juegos y Sorteos y al mismo tiempo con la intención de auxiliar al cumplimiento de las normas de la federación, siendo que los derechos laborales son de observancia general del Estado, es que se propone la mencionada obligación.

La estimación de los costos de cumplimiento se realiza en el documento anexo al formulario del AIR."[16] (sic)

B.3 Otro. Se elimina la figura de operador.

Artículo de la propuesta regulatoria:

- Artículos Reforma: Artículo 17, fracción III, IV, IX Artículo 22, fracción XIV, Artículo36
- Artículos Deroga: Artículo 3, fracción XIII, Artículo 29 párrafo último y antepenúltimo. Artículo 30.

[16] Ídem

GLS

Frontera, número 16, Colonia Roma Norte, Demarcación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.
Tel: (55) 5629-9500 www.gob.mx/conamer

2023 AÑO DE Francisco VILLA

- Artículo Adicionado: Artículo transitorio cuarto.

JUSTIFICACIÓN:

"Actualmente el artículo 30 del RLFJS permite la figura de "operadores" que se definen como las sociedades mercantiles con las cuales el permisionario puede contratar o asociarse para explotar su permiso. Esta figura permite al permisionario explotar de manera conjunta la instalación y operación de uno o varios establecimientos o páginas web para centros de apuestas remotas y salas de sorteos de números y símbolos.

Existen 99 operadores registrados con los permisionarios para la explotación conjunta de sus permisos. Esta figura resulta compleja y confusa por las siguientes razones:

- *Falta de transparencia en la propiedad de los establecimientos: puede dar lugar a prácticas opacas y potencialmente ilegales. Esto afecta la confianza pública en la industria y crea oportunidades para actividades ilícitas, como el lavado de dinero o el fraude. Para garantizar la integridad del sector, es esencial que la Dirección General de Juegos y Sorteos tenga un registro claro de quiénes son los propietarios reales de estos establecimientos.*
- *La facilidad para el cambio de propiedad: la posibilidad de que los operadores adquieran o tomen el control de establecimientos de juegos y sorteos con relativa facilidad podría comprometer la estabilidad y la continuidad de la industria. Sin la supervisión adecuada, esto podría permitir que personas morales o físicas no calificadas o incluso fraudulentas entren en el mercado, poniendo en riesgo la integridad de los juegos y sorteos. Un control más estricto sobre la transferencia de propiedad es necesario para mantener la confiabilidad y la calidad del sector.*
- *La responsabilidad sobre el incumplimiento de obligaciones y la supervisión del permisionario: El permisionario es quien ha obtenido el permiso y la responsabilidad de operar los establecimientos. Dado que es el titular del permiso, tiene el deber de ejercer un control y supervisión efectivos sobre las operaciones de sus establecimientos. Esto debería incluir la selección cuidadosa de sus operadores y la supervisión de sus acciones para garantizar el cumplimiento de las regulaciones y las normas establecidas por las autoridades. Al ser el titular del permiso, el permisionario tiene una responsabilidad legal y financiera inherente por las acciones de terceros, como los operadores, que operan bajo su permiso. Esta responsabilidad se deriva de la decisión de asociarse o contratar a un operador en primer lugar. Si el operador comete irregularidades o incumple las regulaciones, es el permisionario quien debe asumir la responsabilidad legal y financiera por cualquier daño o incumplimiento de las normas, ya que ha decidido operar con ese operador en particular.*
- *El solicitar un permiso para la apertura y operación del cruce de apuestas en un establecimiento conlleva una serie de responsabilidades y obligaciones como tener experiencia en la operación y cruce de apuestas. Por lo que, si un permisionario desconoce la mecánica de operación de un sistema de apuestas y las reglas mismas, esta Dirección General de Juegos y Sorteos debe negarle la autorización para abrir un establecimiento.*
- *Cualquier sociedad mercantil que pretenda ser dueña de un establecimiento o celebrar un evento, puede hacerlo a través de la obtención de la autorización de los permisos contemplados en el artículo 20 del Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos.*
- *Por último, el artículo 31 del RLFJS dice que los permisos son intransferibles y no podrán ser objeto de gravamen, cesión, enajenación o comercialización alguna. A través de la figura de los operadores se ha caído en prácticas que podrían caer en el supuesto de dicho artículo."*[17] (sic)

A partir de la información aportada por la SEGOB, se considera que respondió la solicitud del presente numeral del AIR, debido a que identificó y argumentó cada una de las acciones regulatorias distintas a trámites contenidas en la Propuesta Regulatoria.

C. Análisis Costo-Beneficio.

Respecto de la estimación económica por el impacto que implica la emisión de la Propuesta Regulatoria, la SEGOB incluyó tanto en el formulario de AIR como mediante un documento denominado:

[17] Ídem.

Frontera, número 16, Colonia Roma Norte, Demarcación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.
Tel: (55) 5629-9500 www.gob.mx/conamer

2023 AÑO DE Francisco VILLA EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

20231011101100_55875_Anexo II Análisis Costo Beneficio VF.docx, la información mediante la cual describe los costos y los beneficios que generaría, a saber:

C.1 De los costos.

C. 1. 1 Grupo o industria al que le impacta la regulación.

De acuerdo con archivo anexo de la AIR, denominado: "20231011101100_55875_Anexo II Análisis Costo Beneficio VF", la Propuesta Regulatoria impacta a los "Permisionarios" que de acuerdo con el Artículo 3, fracción XVI del *Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos*, refiere a la "*Persona física o moral a quien la Secretaría otorga un permiso para llevar a cabo alguna actividad en materia de juegos con apuestas y sorteos permitida por la Ley y su Reglamento*".

C.1. 2 Costos de la carga Administrativa Derivada de los Trámites.

Esa Secretaría señaló que la Propuesta Regulatoria implica costos de cumplimiento para los particulares que se pueden dividir en la carga administrativa que deben asumir los sujetos regulados y los costos adicionales a los ya establecidos en la ley, derivados de incrementos marginales en las obligaciones.

Además, la SEGOB subraya que, para calcular los costos de cumplimiento de la carga administrativa, empleó la metodología pública SIMPLIFICA de la CONAMER, misma que tiene como objetivo evaluar la carga regulatoria de los trámites y servicios a través de los requisitos solicitados a los interesados y el tiempo que la dependencia tarda en resolver el trámite. La premisa central es estimar el tiempo que una persona interesada necesita para llevar a cabo cada acción necesaria para obtener la resolución de un trámite.

A continuación, se proporciona una descripción de los costos:

1. **COSTOS DE LA CARGA ADMINISTRATIVA DERIVADA DE LOS TRÁMITES:**

Al respecto, la SEGOB señala que la Propuesta Regulatoria propone la modificación de nueve trámites vigentes e inscritos en el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios (CNRTyS). La modificación implica la adición de dos nuevos requisitos, por lo cual la Secretaría estima Costos por aumento de carga administrativa del orden de $535,614.60 pesos, tal como se detalla en la Tabla 1 siguiente:

GLS

Frontera, número 16, Colonia Roma Norte, Demarcación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.
Tel: (55) 5629-9500 www.gob.mx/conamer

2023 AÑO DE Francisco VILLA

1	SGOB-01-009-A (vigente)	Permiso para sorteos sin venta de boletos	165	12	$ 366,613.50	$ 51,529.50	$ 418,143.00	**$ 12,177.00**
	SGOB-01-009-A (nuevo)	Permiso para sorteos sin venta de boletos	165	14	$ 378,790.50	$ 51,529.50	$ 430,320.00	
2	SGOB-01-009-B (nuevo)	Permisos de sorteo con venta de boletos	176	12	$ 391,054.40	$ 54,964.80	$ 446,019.20	**$ 381,004.80**
	SGOB-01-009-B (vigente)	Permisos de sorteo con venta de boletos	176	8	$ 10,049.60	$ 54,964.80	$ 65,014.40	
3	SGOB-01-009-C (nuevo)	Permisos de sorteo de ganador instantáneo	62	11	$ 185,807.80	$ 19,362.60	$ 205,170.40	**$ 4,575.60**
	SGOB-01-009-C (vigente)	Permisos de sorteo de ganador instantáneo	62	13	$ 190,383.40	$ 19,362.60	$ 209,746.00	
4	SGOB-01-009-D (vigente)	Permiso de sorteo en los Sistemas de Comercialización	3	10	$ 5,170.20	$ 936.90	$ 6,107.10	**$ 221.40**
	SGOB-01-009-D (nuevo)	Permiso de sorteo en los Sistemas de Comercialización	3	12	$ 5,391.60	$ 936.90	$ 6,328.50	
5	SGOB-01-015-A (vigente)	Permiso General de peleas de gallos. Permiso para peleas de gallos con cruce de apuestas en escenarios temporales con rifa	490	15	$ 1,941,625.00	$ 62,622.00	$2,004,247.00	**$ 36,162.00**
	SGOB-01-015-A (nuevo)	Permiso General de peleas de gallos. Permiso para peleas de gallos con cruce de apuestas en escenarios temporales con rifa	490	17	$ 1,977,787.00	$ 62,622.00	$2,040,409.00	
6	SGOB-01-015-B (vigente)	Permiso General de peleas de gallos. Permiso para peleas de gallos con cruce de apuestas en escenarios temporales con rifas y sorteos de números en tarjetas preimpresas	1	18	$ 4,254.70	$ 127.80	$ 4,382.50	**$ 73.80**
	SGOB-01-015-B (nuevo)	Permiso General de peleas de gallos. Permiso para peleas de gallos con cruce de apuestas en escenarios temporales con rifas y sorteos de números en tarjetas preimpresas	1	20	$ 4,328.50	$ 127.80	$ 4,456.30	

GLS

Frontera, número 16, Colonia Roma Norte, Demarcación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.
Tel: (55) 5629-9500 www.gob.mx/conamer

Tabla 1. Costos de Cumplimiento de la Carga Administrativa.

	Homoclave	Nombre del trámite	Frecuencia	Total de requisitos	Costo Administrativo Total	Costo de cumplimiento Total	Costo económico Total	Costos de cumplimiento de la Carga Administrativa
7	SGOB-01-015-C (vigente)	Permiso General de carreras de caballos Permiso para peleas de carreras de caballos con cruce de apuestas en escenarios temporales	169	17	$ 1,064,598.60	$ 52,778.70	$ 1,117,377.30	**$ 99,777.60**
	SGOB-01-015-C (nuevo)	Permiso General de carreras de caballos Permiso para peleas de carreras de caballos con cruce de apuestas en escenarios temporales	169	19	$ 1,164,376.20	$ 52,778.70	$ 1,217,154.90	
8	SGOB-01-026-A (vigente)	Permiso para juegos con apuestas en Ferias Regionales Permiso para Ferias Regionales con Lotería Mexicana Tradicional	1	24	$ 6,813.10	$ 312.30	$ 7,125.40	**$ 590.40**
	SGOB-01-026-A (nuevo)	Permiso para juegos con apuestas en Ferias Regionales Permiso para Ferias Regionales con Lotería Mexicana Tradicional	1	26	$ 7,403.50	$ 312.30	$ 7,715.80	
9	SGOB-01-026-B (vigente)	Permiso para juegos con apuestas en Ferias Regionales Permiso para Ferias Regionales sin Lotería Mexicana Tradicional	10	24	$ 68,131.00	$ 3,123.00	$ 71,254.00	**$1,032.00**
	SGOB-01-026-B (nuevo)	Permiso para juegos con apuestas en Ferias Regionales Permiso para Ferias Regionales sin Lotería Mexicana Tradicional	10	26	$ 69,163.00	$ 3,123.00	$ 72,286.00	
COSTOS DE CUMPLIMIENTO DE LA CARGA ADMINISTRATIVA								**$ 535,614.60**

Fuente: Archivo anexo de la AIR, denominado: "20231011101100_55875_Anexo II Análisis Costo Beneficio VF."

GLS

Frontera, número 16, Colonia Roma Norte, Demarcación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.
Tel: (55) 5629-9500 www.gob.mx/conamer

2. AUMENTO DE LA CARGA ADMINISTRATIVA PARA SOLICITAR PERMISO, DE HOMOCLAVE SGOB-01-038.

La SEGOB presenta la estimación de los costos por aumento en la carga administrativa del Trámite con homoclave *SGOB-01-038*, a saber:

> *"La Propuesta Regulatoria advierte un incremento en los costos para los particulares que soliciten el "Permiso para la apertura y operación del cruce de apuestas en hipódromos, galgódromos, frontones, así como la instalación de centros de apuestas remotas y de salas de sellos de números o símbolos" con homoclave SGOB-01-038. El costo económico unitario anterior era de* ***$12,762.45 pesos*** *y ha experimentado un aumento a* ***$13,133.25 pesos*** *debido al aumento de número de requisitos, lo que se traduce en un incremento en la carga administrativa para los particulares del orden* ***de $370.80 pesos****. En términos más específicos y considerando las solicitudes anuales, este aumento en la carga administrativa agregada para las solicitudes del trámite SGOB-01-038 representa un totalde****$5,562.00."*[18] (sic) Realce original

3. COSTO POR DISMINUCIÓN DE LA VIGENCIA DEL PERMISO DE HOMOCLAVE SGOB-01-038.

Esa Secretaría presenta la estimación de costo por modificar la vigencia del trámite con homoclave SGOB-01-038, al pasar de 30 años a 25 años, a saber:

> *"La propuesta regulatoria plantea disminuir la vigencia máxima de los Permisos autorizados, de 25 años a 15, para el trámite con homoclave SGOB-01-038, sin embargo, cabe señalar que actualmente el último párrafo del artículo 33 plantea que los permisos podrán ser prorrogados por periodos subsecuentes de hasta 15 años, siempre que los permisionarios se encuentren al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones. Por lo cual para el cálculo de los costos se plantean los siguientes supuestos:*
>
> *Anualmente la Dirección recibe en promedio 5 solicitudes de prórroga, misma que tiene un costo económico unitario de 1,387.90, al disminuir la vigencia de los permisos se prevé que aumenten al doble las solicitudes de prórroga, pasando de 5 solicitudes a 10 anuales, lo cual representaría un costo económico total de* ***$6,939.50 pesos para los particulares.****"* (sic) Realce original.

4. COSTOS POR LA ELIMINACIÓN DEL TRÁMITE CON HOMOCLAVE SGOB-01-031

De manera similar, la propuesta regulatoria plantea la eliminación del trámite con homoclave SGOB-01-031. Para lo cual, la SEGOB define los siguientes supuestos y los siguientes costos:

> *"La propuesta regulatoria plantea la eliminación de la solicitud del cambio de domicilio a los permisionarios. En esta perspectiva, la supresión del trámite con homoclave SGOB-01-031, concerniente al cambio de domicilio conlleva a que los permisionarios que necesiten modificar su domicilio deban gestionar un Permiso, con homoclave SGOB-01-038. En consecuencia, los costos se han calculado considerando los siguientes supuestos:*

a. Anualmente se reciben 15 solicitudes de cambios de ubicación de establecimientos autorizados y/o domicilio social del Permisionario, con homoclave SGOB-01-031. Dicho trámite tiene un costo unitario de: **$8,619.25 pesos**.
b. *Anualmente se reciben 15 solicitudes de permiso para la apertura y operación de establecimientos de apuestas en hipódromos, galgódromos, frontones, así como para la instalación de centros de apuestas remotas y de salas de sellos de números o símbolos, identificadas por la homoclave SGOB-01-038. El costo económico unitario del trámite 038, con las modificaciones propuestas, asciende a:* ***$13,133.25 pesos.***
c. *La diferencia entre ambos montos asciende a* ***$4,514.00****, que concretamente se debe a la diferencia en requisitos.*
d. *Se prevé que estas quince solicitudes de cambio de domicilio ahora requieran el permiso 038. En otras palabras, se anticipa un aumento de 15 a 30 solicitudes de permiso, para la estimación en comento sólo se utiliza el costo incremental por el aumento en los requisitos. En consecuencia, se calcula que el costo total será la diferencia multiplicada por el número de nuevas solicitudes de*

[18] Archivo anexo de la AIR, denominado: *"20231011101100_55875_Anexo II Análisis Costo Beneficio VF"*

GLS

Frontera, número 16, Colonia Roma Norte, Demarcación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.
Tel: (55) 5629-9500 www.gob.mx/conamer
2023 AÑO DE Francisco VILLA

permiso en lugar de solicitudes de cambio de domicilio. En este contexto, los costos totales ascienden a ***$67,710 pesos****." (sic)*[19] Realce original.

5. COSTOS POR AUMENTAR EL PLAZO PARA REALIZAR EVENTOS ESPECIALES O PROMOCIONALES.

Asimismo, la Secretaría estima los costos por la modificación del plazo de 15 a 30 días para que los permisionarios puedan solicitar el trámite *SGOB-01-029*, relativo a la "Solicitud de evento especial o promocional en centros de apuestas remotas", para lo cual se estimaron los siguientes costos:

"La Propuesta Regulatoria plantea modificar el plazo de 15 a 30 días de antelación para que los permisionarios puedan solicitar autorización para la realización de eventos especiales o promocionales por verificarse. Este trámite se encuentra inscrito en el CNRTyS con la homoclave SGOB-01-29. Por lo que para el cálculo de los costos se plantean los siguientes supuestos:

1) Costo Actual (sin modificación):

- *Costo económico unitario actual: $1,946.40*
- *Número estimado de solicitudes anuales: 300*
- *Costo económico total actual: $583,920.00*

2) Costo Propuesto con Modificación (aumento del plazo a 30 días):

- *Nuevo costo económico unitario propuesto: $2,141.04 (aumento del 10%, en la estimación de los costos de la carga administrativa por adelantar las gestiones para la recolección de los requisitos y las gestiones para realizar el evento)*
- *Número estimado de solicitudes anuales: 300*
- *Nuevo costo económico total propuesto: $642,312.00*

3) Diferencia en Costos:

- *Incremento del costo económico unitario:* ***$194.64***
- *Incremento del costo económico total anual:* ***$58,392.00***

En tal sentido, el trámite tendría un costo de ***$2,141.04*** *por lo que con el número de solicitudes anuales se calcula que tendría incremento de* ***$58,392 pesos.****"*[20] (sic) Realce original

6. COSTOS POR LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DENTRO DE LOS PRIMEROS DÍEZ DÍAS DEL AÑO RESPECTO A LAS RELACIONES LABORALES QUE SE MANTIENEN (ART. 29, FRACCIÓN XIV)

Finalmente, la SEGOB hace la estimación de los costos por establecer en el artículo 29, fracción XIV de la Propuesta Regulatoria, la obligación de realizar la actualización dentro de los primeros diez días del año, la información y documentación respecto a las relaciones laborales que operan el establecimiento, a saber:

"Este nuevo requisito contaría con costos de cumplimiento de la siguiente forma:

El nivel de dificultad de la recolección del requisito precisa de nivel secretarial y, según la Tabla de Salarios Mínimos Generales y Profesionales por Áreas Geográficas de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos (CONASAMI) para el ejercicio 2023, un secretario (a) auxiliar tiene un salario diario total de $246.65 en el país y como excepción en la zona libre de la frontera norte de $312.41 pesos.

Se considera que dependiendo del número de empleados que tenga cada establecimiento, el tiempo máximo para dar cumplimiento a esta obligación es de 1 día. Con la información anterior y en el supuesto de que puede tomar máximo un día, se llega al siguiente costo:

$279.53 promedio de salario diario entre frontera norte y resto del país.
$34.94 por hora promedio de salario diario entre frontera norte y resto del país.
444 establecimientos x $279.53 del salario de un secretario(a) auxiliar."[21] *(sic)*

Con base en todos los costos descritos, **los costos totales** por la emisión de la Propuesta Regulatoria quedarían de la siguiente manera:

[19] Ídem.
[20] Ídem.
[21] Ídem.

CLS

Frontera, número 16, Colonia Roma Norte, Demarcación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.
Tel: (55) 5629-9500 www.gob.mx/conamer
2023 AÑO DE Francisco VILLA

CONCEPTO	
*COSTOS DE LA CARGA **ADMINISTRATIVA** DERIVADA DE LOS TRÁMITES*	*$535,614.60*
AUMENTO DE LA CARGA ADMINISTRATIVA PARA SOLICITAR PERMISO, DE HOMOCLAVE SGOB-01-038	*$5,562.00*
COSTO POR DISMINUCIÓN DE LA VIGENCIA DEL PERMISO DE HOMOCLAVE SGOB-01-038.	*$6,939.50*
COSTOS POR LA ELIMINACIÓN DEL TRÁMITE CON HOMOCLAVE SGOB-01-03	*$67,710.00*
COSTOS POR AUMENTAR EL PLAZO PARA REALIZAR EVENTOS ESPECIALES O PROMOCIONALES.	*$58,392.00*
COSTOS POR LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DENTRO DE LOS PRIMEROS DÍEZ DÍAS DEL AÑO RESPECTO A LAS RELACIONES LABORALES QUE SE MANTIENEN (ART. 29, FRACCIÓN XIV)	*$124,111.32*
Costos Totales de la Propuesta Regulatoria	**$798,329.42**

C.2 De los beneficios.

C. 2. 1 Grupo o industria al que le impacta la regulación.

Al igual que para los costos, la Propuesta Regulatoria impacta de manera positiva a los Permisionarios.

Además, la SEGOB destaca que la publicación de la Propuesta Regulatoria también conlleva beneficios para la ciudadanía, que a menudo experimenta una percepción de incertidumbre en lo que respecta a la legalidad y la transparencia en la regulación del sector de juegos y sorteos.

Para justificar los beneficios que traería la emisión de la Propuesta Regulatoria, la SEGOB argumentó distintas áreas de oportunidad identificadas por esa Autoridad durante la implementación del Reglamento objeto de análisis, mediante los siguientes rubros:

"

a. Lo que se busca es armonizar el Reglamento con los preceptos de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, con la finalidad de cumplir con la esencia por la cual fue creada la Ley.
La Ley Federal de Juegos y Sorteos prohíbe los juegos de azar y los juegos de apuestas, a excepción de los que expresamente permite en su artículo 2, para lo cual faculta a la Secretaría de Gobernación para reglamentar, autorizar, controlar y vigilar los juegos con apuestas y los juegos de azar, con el objetivo de evitar malas prácticas. De ahí que la publicación del Proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas Disposiciones del Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos otorgue mayores beneficios que costos, ya que se protege el Estado de Derecho, otorgando seguridad y certeza jurídica.

Los datos cuantitativos generados por la Dirección General de Juegos y Sorteos arrojan a la interpretación que la publicación del Proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas Disposiciones del Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, permitirá la correcta vigilancia de los establecimientos, con lo que se eliminará la posibilidad de determinar la expedición y modificación de permisos según el criterio del funcionario en turno.

b. Se obtiene certidumbre jurídica para identificar a los propietarios y socios de los establecimientos, la cual es de gran relevancia para asegurar que el sector involucrado cumpla con todos los requisitos normativos.

Con esta Reforma se obtendrá un padrón claro y transparente de los permisionarios que operan establecimientos. Tanto el ramo de la industria como la ciudadanía tendrán la certeza de que la Reforma garantiza acciones regulatorias que implicarán el cumplimiento de los requisitos establecidos por el principio de gobernabilidad que sostiene la Ley.

Frontera, número 16, Colonia Roma Norte, Demarcación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.
Tel: (55) 5629-9500 www.gob.mx/conamer
2023 AÑO DE Francisco VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

Se regula el correcto funcionamiento de los establecimientos y se obtiene un mayor beneficio social respecto de las autorizaciones para establecimientos, con base en la opinión favorable que emitan los ayuntamientos y la Dirección General de Juegos y Sorteos.

Actualmente se cuenta con 36 permisionarios que poseen 45 permisos, mismos que amparan a 444 establecimientos, de los cuales 206 se encuentran realizando actividades con la figura de operadora. La operadora es una sociedad mercantil distinta al permisionario que celebra un contrato de operación con este último para la realización de las actividades de los establecimientos con base en el permiso otorgado a favor de la permisionario por parte de la Dirección General de Juegos y Sorteos.

Permisionarios y número de operadoras con las que tiene celebrado un contrato de operación

1.	*El Palacio de los Números, S.A. de C.V.:*	***17***
2.	*Comercializadora de Entretenimiento de Chihuahua, S.A. de C.V.:*	***14***
3.	*Operadora de Coincidencias Numéricas, S.A. de C.V.:*	***12***
4.	*Producciones Móviles, S.A. de C.V.:*	***12***
5.	*Atracciones y Emociones Vallarta, S.A. de C.V.:*	***9***
6.	*Juegos y Sorteos de Jalisco, S.A. de C.V.:*	***9***
7.	*Espectáculos Deportivos de Occidente, S.A. de C.V.:*	***5***
8.	*Petolof, S.A. de C.V.:*	***2***
9.	*Promociones e Inversiones de Guerrero, S.A.P.I. de C.V.:*	***2***
10.	*Cesta Punta Deportes, S.A. de C.V.:*	***1***
11.	*Comercial de Juegos de la Frontera, S.A. de C.V.:*	***1***
12.	*Ganador Azteca, S.A.P.I. de C.V.:*	***1***
13.	*Impulsora Géminis, S.A. de C.V.:*	***1***
	Resto de permisionarios (24 con 32 permisos en total):	***0***

El beneficio de derogar la figura de operadora es que el permisionario sería el encargado directo de asumir sus derechos y obligaciones por cada establecimiento, en apego a su permiso, a la Ley Federal de Juegos y Sorteos y al Reglamento de ésta, por lo que dejaría de asumir la figura de intermediario entre Dirección General de Juegos y Sorteos y el operador. Lo anterior, a efecto de brindar mayor transparencia y certeza jurídica a los usuarios en el uso y goce de sus derechos ante problemáticas que se pudieran suscitar en los establecimientos autorizados.

c. Se reduce la carga de los trámites en cumplimiento con las obligaciones de los permisionarios, con lo que se logran procesos internos más eficientes con respecto a las atribuciones de control y vigilancia que tiene la Dirección General de Juegos y Sorteos, apegadas a las actividades de juegos y apuestas que se encuentran permitidos por la Ley.

Se frena la concentración de establecimientos en las entidades federativas y se recupera el control sobre el sector; también se disminuye el poder de mercado de los permisionarios que generan, de manera unilateral e ilegal, su propia regulación referente al uso y explotación de las oportunidades disponibles en sus permisos.

Se identifican beneficios en el impacto social para la ciudadanía, ya que las nuevas aperturas de establecimientos dejarán de tratarse como meros cambios de domicilio para adecuarse a lo que realmente representan.

d. Los beneficios derivados de la emisión de la propuesta regulatoria también incluyen asegurar el derecho de toda persona a la protección de la salud (por la disminución del trastorno de ludopatía), la disminución del desarrollo del juego ilegal practicado en territorio nacional y que ha generado afectaciones económicas sobre las personas.

Para la estimación de los costos de los beneficios derivados de la propuesta de Decreto asociados al trastorno de ludopatía, se establecen los siguientes supuestos:

- *Se toma como base la población de México del censo del año 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), a la orden de 126,014,024 personas;*

CLS

Frontera, número 16, Colonia Roma Norte, Demarcación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.
Tel: (55) 5629-9500 www.gob.mx/conamer
2023 Año de Francisco VILLA

- *La Comisión Especial de Salud Mental y Drogas de la Cámara de Diputados estimó que la ludopatía puede afectar de 1 a 3.4% de la población y que, de manera particular, el panorama en México apunta a que al menos el 2% de la población presenta este trastorno, es decir a la orden de 2,520,280 personas aproximadamente;*
- *Se estima que, en el ámbito privado, un tratamiento inicial para este trastorno de ludopatía es de alrededor de los $260,000.00 pesos y se estima que el mismo puede llegar hasta los $310,000.00 pesos, dependiendo el caso;*
- *Se considera una tasa de crecimiento medio de la población para México de 1.2%, de conformidad con los datos del INEGI para 2020;*
- *Conforme a lo anterior y considerando el dato del censo de 2020, se estima que la población en México para el año 2023 sea de 130,550,529 personas;*
- *En consideración del dato estimado de la población en México para el 2023 y tomando como referencia el dato del 2% de la población con problemas de ludopatía, se tiene un estimado de 2,611,011 personas con este trastorno para 2023;*
- *De acuerdo con lo anterior, se espera que con la emisión de la propuesta regulatoria la prevalencia de personas con ludopatía disminuya a 1.8%;*
- *Entre 2020 y 2023, sin la propuesta regulatoria se tendría un incremento de personas con ludopatía de 90,730 (2,611,011 correspondientes al 2% en 2023); con la implementación de la propuesta esta cifra baja a 79,641 personas (2,349,910 correspondientes al 1.8% en 2023), es decir, tenemos una disminución de 170,371 personas en el estimado de ludópatas en 2023 con la emisión del Decreto;*
- *De estas 79,641 personas, si consideramos que el 20% pudiera recibir un tratamiento, quedaría en 15,928 personas que tendrían un gasto de aproximadamente $310,000.00 pesos por persona, dándonos un agregado de* ***$4,937,680,000.00 pesos.***

Por último, se evita que los usuarios se sigan enfrentando a prácticas abusivas o que fomentan, de manera reiterada, hábitos y conductas relacionadas con el juego no responsable. Los usuarios interactúan constantemente con máquinas, sistemas de apuestas y cálculo de pagos por probabilidades que no tienen una regulación y que podrían ser susceptibles de manipulación en su perjuicio.

e. Se procura la transparencia y rendición de cuentas por parte de los permisionarios, con base en el permiso y en cumplimiento de obligaciones fiscales, a fin de mejorar la eficiencia recaudatoria de impuestos y participaciones destinadas a favor del Gobierno Federal. "[22] (sic) El realce es nuestro.

Por lo que, con base en todos los elementos descritos, el impacto económico de la Propuesta Regulatoria quedaría de la siguiente manera:

CONCEPTO	MONTO
1. COSTOS DE LA CARGA ADMINISTRATIVA DERIVADA DE LOS TRÁMITES	*$535,614.60*
ADMINISTRATIVA PARA SOLICITAR PERMISO, DE	*$5,562.00*
3. COSTO POR DISMINUCIÓN DE LA VIGENCIA DEL PERMISO DE HOMOCLAVE SGOB-01-038.	*$6939.50*
4. COSTOS POR LA ELIMINACIÓN DEL TRÁMITE CON HOMOCLAVE SGOB-01-03	*$67,710.00*
5. COSTOS POR AUMENTAR EL PLAZO PARA REALIZAR EVENTOS ESPECIALES O PROMOCIONALES.	*$58,392.00*
Costos Totales del Decreto	***$798,329.42***
Costos Evitados del tratamiento BENEFICIO (PESOS MEXICANOS)	***$4,937,680,000.00***
BENEFICIO NETO	***$4,936,881,670.58***

Con la información señalada en la presente sección, se observa que la Propuesta Regulatoria cumple con los objetivos de mejora regulatoria, en términos de asegurar que las regulaciones generen mayores beneficios que costos de cumplimiento para los particulares, pues se tienen

[22] Apartado 10 del Archivo anexo de la AIR, denominado: "20231011101100_55875_Anexo II Análisis Costo Beneficio VF"

GLS

Frontera, número 16, Colonia Roma Norte, Demarcación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.
Tel: (55) 5629-9500 www.gob.mx/conamer
2023 AÑO DE Francisco VILLA

costos de cumplimiento anuales a la orden de **$798,329.42 pesos** y beneficios a la orden de **$4,937,680,000.00 de pesos** lo que representa un beneficio neto derivado de la emisión que asciende a **$4,936,881,670.58**.

VI. Cumplimiento y aplicación de la propuesta.

Con relación al numeral 11 del formulario de AIR, en el que se solicita que el Sujeto Obligado de la LGMR describa la forma y/o los mecanismos a través de los cuales se implementará la regulación (incluya recursos públicos), la SEGOB brindó la siguiente justificación:

"La Dirección General de Juegos y Sorteos se integra por la Dirección de Autorización de Permisos; Dirección de Control y Regulación de Centros de Apuestas Remotas y Salas de Sorteos; Dirección de Inspección y Vigilancia; Dirección de Administración y Planeación; Dirección Técnica de Vinculación; y, Dirección Jurídica, contando con 209 plazas autorizadas, de las cuales 158 se encuentran activas conforme a lo siguiente:

Nivel	***Activa***
Director General	*1*
Director de Área	*6*
Subdirector de Área	*9*
Jefe de Departamento	*23*
Enlace	*15*
Inspector	*84*
Operativo	*20*
Total	***158***

Para las funciones de verificación, la Dirección General de Juegos y Sorteos cuenta con 105 plazas de Inspector, de las cuales 84 están ocupadas; ahora bien, además del recurso humano mencionado, para efectuar visitas de verificación en 2022 esta Dirección General ejerció por concepto de traslados y viáticos nacionales para labores de campo y supervisión $1,264,423.00. También, la DGJS cuenta con suficientes vacantes de plazas de inspector para realizar contrataciones en cualquier lugar de la república mexicana y visitar los establecimientos y eventos competencia de juegos y sorteos.
La Dirección de Autorización de Permisos cuenta con personal suficiente y facultades para elaborar los permisos para apuestas en todo tipo de sorteos, peleas de gallos, carreras de caballos, carreras de galgos y ferias, así como los finiquitos de los mismos.

La Dirección Jurídica cuenta con facultades para investigar, sustanciar y resolver los procedimientos administrativos sancionatorios que deriven de posibles incumplimientos en materia de juegos y sorteos.

La Dirección de Inspección cuenta con facultades para implementar programas de inspección y vigilancia de los eventos de juegos y sorteos, así como en los centros de apuestas remotas y salas de sorteos. También cuenta con facultades para clausurar los locales, abiertos o cerrados, en que se realicen juegos prohibidos, o bien, sorteos o juegos con apuestas que carezcan de permiso.

La Dirección de Administración y Planeación cuenta con atribuciones para suministrar información en una Base de Datos sobre Juegos con Apuestas y Sorteos y para verificar el registro de los ingresos por concepto de pago de participaciones."[23] *(sic)*

A partir de lo anterior, se considera atendido el numeral en comento, toda vez que esa Secretaría ya tiene definidas las actividades de supervisión y vigilancia para el correcto cumplimiento de las disposiciones previstas en la Propuesta Regulatoria.

[23] Numeral 11, del documento, *20231011101100_55875_Anexo1 FORMULARIO_AIR_DE_IMPACTO_MODERADO_SEGOB_JUEGOS_Y_SORTEOS VF.docx*

CLS

Frontera, número 16, Colonia Roma Norte, Demarcación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.
Tel: (55) 5629-9500 www.gob.mx/conamer
2023 AÑO DE Francisco VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

VII. Evaluación de la propuesta.

Para responder el numeral 13 del formulario de AIR, que requiere que se describa la forma y los medios a través de los cuales se evaluará el logro de los objetivos de la regulación, la SEGOB planteó lo siguiente:

> *"La forma y los medios para evaluar los impactos de la propuesta se fundamentan principalmente en la Metodología del Marco Lógico plasmada en la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. La MIR es un instrumento de evaluación con periodicidad trimestral al interior de la Dirección General de Juegos y Sorteos y sus indicadores son sujetos a modificaciones en función de las observaciones de órganos auditores o por propuesta de las Direcciones de Área.*
>
> *Los indicadores de la Dirección General de Juegos y Sorteos se incorporan en la MIR del Programa presupuestario P001.- Conducción de la política interior, cuyo propósito se define como "El territorio nacional mantiene condiciones de estabilidad y paz social"; este aporta al fin de "Contribuir a la paz, Estado democrático y de derecho mediante la relación, el acuerdo y el diálogo entre los tres órdenes de gobierno, los actores políticos y sociales, así como los ciudadanos y sus organizaciones; fomentando la participación ciudadana libre y activa e incluyente".*
>
> *De manera específica, los indicadores de la Dirección General de Juegos y Sorteos son, a nivel del componente Orden normativo de acuerdo a las facultades conferidas actualizado y verificado: "Porcentaje de solicitudes de permisos para Juegos, Sorteos y Centros de Apuestas Remotas y Salas de Sorteos, atendidas de acuerdo al orden normativo", y a nivel de la actividad Identificación de actividades de juego ilegal: "Porcentaje de inspecciones a eventos de juegos y sorteos en apego a la normatividad" y "Porcentaje de verificaciones realizadas a Centros de Apuestas Remotas y Salas de Sorteos".*[24] (sic)

Bajo tales consideraciones, se advierte que la SEGOB identificó y describió la forma en que se evaluará la Propuesta Regulatoria, acotando que cuenta con una Metodología que contiene la *Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados* emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que tal evaluación se realiza de manera trimestral al interior de esa Secretaría, con lo que atiende la solicitud del presente numeral.

VIII. Consulta Pública.

Respecto del numeral 14 del formulario del AIR, relativo a si la SEGOB promovente de la Propuesta Regulatoria consultó a las partes y/o grupos interesados para la elaboración de la regulación, indicó que se realizaron reuniones de trabajo para el intercambio de información con el sector de juegos y sorteos.

Asimismo, desde el día en que se recibió la Propuesta Regulatoria, ésta se hizo pública a través del portal electrónico de esta Comisión, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 73 de la LGMR, por lo que se han recibido comentarios de parte de sectores y particulares interesados que pueden ser consultados en la siguiente liga electrónica:

https://cofemersimir.gob.mx/expedientes/28547

Por todo lo expresado con antelación, esta Comisión queda en espera de que la SEGOB brinde la respuesta correspondiente al presente **Dictamen Preliminar**, manifestando sus argumentos respecto de los comentarios realizados, así como la atención que corresponda a la consulta pública y, en su caso, realice las modificaciones que correspondan al AIR y/o la Propuesta Regulatoria, o bien, justifique las razones por las que no consideró pertinente su incorporación, en cumplimiento de lo señalado por el artículo 75 de la LGMR.

[24] Numeral 13, del documento, *20231011101100_55875_Anexo1 FORMULARIO_AIR_DE_IMPACTO_MODERADO_SEGOB_JUEGOS_Y_SORTEOS VF.docx*

GLS

Frontera, número 16, Colonia Roma Norte, Demarcación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.
Tel: (55) 5629-9500 www.gob.mx/conamer
2023 AÑO DE Francisco VILLA

En ese contexto, y dados los comentarios de particulares interesados en la Propuesta Regulatoria, se observa que algunos de ellos son referentes al procedimiento de mejora regulatoria, de manera específica, solicitando el cambio de tipo de impacto del AIR de moderado a alto impacto, al respecto y en apego al artículo 75[25] de la LGMR, se informa que el esquema de impacto moderado o alto de la AIR obedecía a plazos de resolución y de consulta pública diferenciados[26], pero desde la emisión de la LGMR los plazos de ambos tipos de AIR se homologaron a efectos de cumplir con los plazos de consulta pública minima[27] y con los plazos para la emisión de los dictamenes[28], los cuales son más estrictos y permiten que el procedimiento de mejora regulatoria de las Propuestas Regulatorias y sus respectivos AIR, cumplan de mejor manera con los objetivos y principios de la política de mejora regulatoria establecidos en la referida ley.

Cabe señalar que, esta Comisión se pronuncia sobre el formulario del AIR y la Propuesta Regulatoria, en los términos en que le fueron presentados, en cumplimiento del artículo 25 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y los principios y objetivos establecidos en los artículos 7 y 8 de la LGMR, con base en el procedimiento establecido en el Título Tercero, Capítulo III, denominado "*Del Análisis de Impacto Regulatorio*", sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en dichos preceptos jurídicos.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en el artículo 9, fracción XI, del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*[29].

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Comisionado Nacional

DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

[25] Que en su párrafo tercero establece: "*El dictamen preliminar deberá considerar las opiniones que en su caso reciba la Autoridad de Mejora Regulatoria de los interesados y comprenderá, entre otros aspectos, una valoración sobre si se justifican las acciones contenidas en la Propuesta Regulatoria, así como el cumplimiento de los principios y objetivos de la política de mejora regulatoria establecidos en esta Ley.*"
[26] De conformidad con el "ACUERDO por el que se fijan plazos para que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria resuelva sobre anteproyectos y se da a conocer el Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio", publicado el 26 de julio de 2010 en el DOF, no existía un plazo de consulta pública minima y se tenían plazos máximos, para emitir el dictamen correspondiente, de diez días hábiles para la AIR de impacto moderado y trienta días hábiles para la de alto impacto.
[27] De conformidad con el artículo 74 de la LGMR, una consulta pública mínima de 20 días hpabiles.
[28] De conformidad con el artículo 75 de la LGMR, la emisión de un Dictamen dentro de los treinta días hábiles siguientes a la recepción del AIR..
[29] Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con su última modificación publicada el 9 de octubre de 2015.

CLS

Frontera, número 16, Colonia Roma Norte, Demarcación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.
Tel: (55) 5629-9500 **www.gob.mx/conamer**

2023 AÑO DE Francisco VILLA